O R D E N A N Z A Nº 3210/2021

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11094/21 de fecha 23/11/2021 y la Ordenanza N° 2789 y sus modificatorias 2805/18 y 2907/19, que reglamenta el Servicio de Transporte de Pasajeros o cosas, en las modalidades de Taxis, Radio Taxis, Remisses y Taxiflet, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Pablo Sivori se postula para ocupar una licencia vacante, conforme lo establece la mencionada ordenanza, de acuerdo la puntuación otorgada según lo dispuesto en el Anexo IV (Evaluación de Puntaje).-

Que, la misma normativa establece que "El costo de otorgamiento de la nueva Licencia será el canon equivalente a un mil (1.000) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF y no podrá ser transferida o cedida hasta la primera renovación de la misma."

Que, ante el monto final del canon, más los gastos para adecuar el rodado automotor que será destinado para el servicio de taxi, el Sr. Sivori solicita la posibilidad de abonar el impuesto en dos (2) cuotas, solicitud que fue tratada y aprobada por mayoría en la Comisión Reguladora de Transporte.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha, 01/12/2021 resuelve, sobre tablas, aprobar por unanimidad el pedido realizado, con el dictado de la presente norma legal. -

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º:AUTORÍZASE de manera excepcional, el pago del canon equivalente a UN MIL (1.000) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF, de acuerdo establecido en la Ordenanza N° 2789 y modificatorias 2805/18, y 2907/19, **EN DOS CUOTAS (2) CONSECUTIVAS** a favor del **Sr. PABLO DAVID SIVORI**, **DNI N° 24.214.629**, en concepto de costo de otorgamiento de nueva licencia.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE que el monto de las cuotas será equivalente al precio actual del combustible al momento de hacer efectivo el pago ante la Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º REMITASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2138/21.-

DECRETO 435/21

O R D E N A N Z A Nº 3211/2021

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11102/21 de fecha 01/12/2021 iniciado por Carlos A. Corazini, contiene solicitud de autorización para realizar la compra directa de DOS (2) vehículos 4X4 de CUATRO (4) Plazas, los que serán destinados al traslado de turistas y personas adultas con movilidad reducida, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente a foja seis (6) consta la cotización de la firma Comercial "POLARIS CORDOBA" para la compra de DOS (2) vehículos Ranger CREW 570, CUATRO (4) PLAZAS.-

Que, los vehículos mencionados estarán destinados al traslado de visitantes con movilidad reducida y garantizar el acceso a quienes deseen llegar hasta el Cristo Luz a través del circuito trazado dentro del Parque Escultórico Vía Christi.-

Que, es intención del Ejecutivo Municipal concesiona el servicio a jóvenes de nuestra localidad, generando de esa manera fuentes genuinas de trabajo en el Turismo.-

Que, con los términos Turismo accesible y Turismo para todos se quiere favorecer a la oferta turística, que permita acceder al máximo número de visitantes, al margen de su edad o cualquier otra circunstancia personal que afecte a su capacidad de comunicación o de movilidad.-

Que, el Municipio de Junín de los Andes a través de la Ordenanza Nº 2733/17 adhiere a la Ley Provincial Nº 3059/17 que tiene por objeto Turismo accesible a las personas con movilidad y/o comunicación reducida.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/12/2021, dispuso por unanimidad, aprobar la compra directa, según el presupuesto presentado por la firma "POLARIS CORDOBA", con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Compra Directa de DOS (2) vehículos Ranger CREW 570,

CUATRO (4) PLAZAS, a la Firma Comercial "POLARIS CORDOBA", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS, ($ 9.069.200,00), destinados al traslado de visitantes con movilidad reducida y garantizar el acceso a quienes deseen llegar hasta el Cristo Luz a través del circuito trazado dentro del Parque Escultórico Vía Christi.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2138/21.-

O R D E N A N Z A Nº 3212/2021

VISTO: la Ley 25.506, sancionada el 14 de noviembre de 2001 y Promulgada el 11 de diciembre de 2011, Decreto Reglamentario 182/2019 de fecha 11 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la creación de un clima de confianza en el entorno digital es esencial para el desarrollo económico y social, por lo que resulta conveniente reforzar la confianza en las transacciones electrónicas, para lograr interacciones electrónicas seguras entre los ciudadanos, las empresas y la Administración Pública e incrementar, en consecuencia, la economía digital, la

prestación de servicios en línea, públicos y privados y el comercio electrónico.

Que la mencionada Ley y su modificatoria reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, complementando las normas de derecho civil y comercial relativas a la firma, al documento, a su condición de original y a la conservación documental, elementos esenciales para otorgar seguridad a las transacciones electrónicas, promoviendo el comercio electrónico seguro y la autenticación fehaciente de las personas que realizan dichas transacciones en entornos virtuales.

Que, asimismo, la sanción de la misma otorgó un decisivo impulso para la progresiva despenalización del Estado, contribuyendo a mejorar su gestión, facilitar el acceso de la comunidad a la información pública y posibilitar la realización de trámites por Internet en forma segura.

Que, la municipalidad de Junín de los Andes, considera oportuna la adhesión e implementación de lo normado en la mencionada Ley.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/12/2021, dispuso por unanimidad, aprobar la adhesión a la Ley mencionada, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE: a la Ley Nacional Nro. 25.506 de fecha 14 de Noviembre de 2001, sus modificatorias y normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.-

ARTICULO 2°: FACÚLTESE: al Poder Ejecutivo Municipal, a Designar la Autoridad de Aplicación y a dictar las adecuaciones reglamentarias necesarias.-

ARTICULO 3º: La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le correspondan a la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE a emplear la firma digital o la firma electrónica en los actos internos de la Administración Pública Municipal, y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de entes públicos o privados.

ARTÍCULO 5º: La Administración Pública en general, y la autoridad de aplicación en particular, deberán promover el uso de la firma digital.

ARTÍCULO 6º: A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, el Gobierno Municipal, reconocerá como “certificador licenciado” a aquellos que contando con la aprobación nacional se avengan a encuadrarse en la presente, sus modificatorias y reglamentaciones.

ARTÍCULO 7º: RESÉRVESE el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que no oponiéndose a la ley nacional, ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la firma digital.

ARTÍCULO 8º: La autoridad de aplicación constará el cumplimiento de la ley nacional 25.326, de hábeas data.

ARTÍCULO 9º: La presente, sus modificaciones y reglamentaciones no podrán interpretarse o aplicarse en un sentido que genere algún tipo de discriminación.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2138/21.-

DECRETO 434/21

O R D E N A N Z A Nº 3213/2021

VISTO: la Ley provincial N° 3002/16 de fecha 07/07/2016, de utilización de expedientes digitales, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, archivos electrónicos y digitales, en los procesos y procedimientos administrativos que se tramitan ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra ante la necesidad de garantizar la transparencia y celeridad de todos los actos de gobierno, incorporando un sistema informático "que permite una transformación sustancial en las tareas administrativas habituales, brindando un servicio más eficiente a los ciudadanos", en consonancia con la ley provincial 2819, de desburocratización de la administración pública. El objetivo es economizar y agilizar trámites.-

Que, el objetivo de la iniciativa es lograr celeridad, simplificar y economizar los trámites que realicen los ciudadanos en los organismos públicos provinciales, evitando la duplicidad de recaudos exigidos en otras instancias.-

Que, simplificando los procesos de soporte institucional y apuntando a eliminar o reducir la utilización de soporte papel y en consecuencia el costo de tramitación en tiempo o dinero.

Que, el municipio de Junín de los Andes, considera oportuno y necesario formalizar la adhesión a la ley en cuestión.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/12/2021, dispuso por unanimidad, aprobar la adhesión a la Ley mencionada, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICILO 1º Adhiérase a la Ley N° 3002/16 de la provincia del Neuquén, de fecha 07/07/2016 de utilización de expedientes digitales, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, archivos electrónicos y digitales, en los procesos y procedimientos administrativos que se tramitan ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la ciudad de Junín de los Andes, sus modificatorias y normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.-

ARTICULO 2º La autoridad de aplicación e interpretación de la presente Ordenanza será designada por cada Poder del Estado Municipal.-

ARTICULO 3º Incorporase la notificación por medios digitales, dentro del sistema de notificaciones en los procesos, procedimientos y trámites administrativos referidos en el artículo 1º de la presente Ordenanza. Su contenido debe ajustarse a lo establecido para las notificaciones por cédula, en la Ley 1284, de Procedimiento

Administrativo. La notificación se tendrá por cumplida el día que la comunicación ingrese al sistema de notificaciones que se disponga a esos fines.

ARTICULO 4º A los efectos establecidos en el artículo precedente, quienes intervengan en los procesos, procedimientos y trámites administrativos referidos en el artículo 1º de la presente Ordenanza, deben constituir un domicilio electrónico, o denunciar el que tuvieran si este ya hubiera sido constituido, ante el organismo administrativo que habilite la reglamentación. Aceptado el presente medio de notificación, no puede impugnarse posteriormente. Los funcionarios deben constituir un domicilio electrónico a través de una solicitud presentada ante la autoridad de aplicación.

ARTICULO 5º No podrá invocarse la falta de previsión expresa de las herramientas previstas en esta Ley, para invalidar los actos realizados mediante su utilización.

ARTICULO 6º La autoridad de aplicación de cada Poder del Estado Municipal debe reglamentar la presente Ordenanza y propiciar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias, en un plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de su promulgación.

ARTICULO 7º La autoridad de aplicación de cada Poder debe coordinar un cronograma para la reglamentación del expediente digital y establecer las recomendaciones y mejores prácticas para la convivencia de los expedientes físicos y mixtos durante la etapa de transición.

ARTICULO 8º Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 10º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2138/21.-

DECRETO 416/21

O R D E N A N Z A Nº 3214/2021

VISTO: La Ley provincial 2819/12 de Desburocratización de trámites ante todos los organismos dependientes de los tres poderes del Estado Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de realizar trámites ante todos los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos dependientes de los tres Poderes del Estado Municipal, los ciudadanos de Junín de los Andes gozan del derecho a ser atendidos en forma personal o virtual, de manera ágil, rápida y eficiente.

Que, los organismos mencionados en el párrafo anterior, frente a cualquier tipo de trámite administrativo deben recabar la información necesaria, acudiendo a los datos que obren en sus archivos y en bases de datos de acceso público por Internet.

Que, en vista de lo expuesto, el Ejecutivo Municipal considera oportuno y necesario adherir a la ley en cuestión.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/12/2021, dispuso por unanimidad, aprobar la adhesión a la Ley mencionada, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: **ADHIÉRASE** a la ley provincial la Ley Provincial 2819/12 de Desburocratización de trámites ante todos los organismos dependientes de los poderes del estado Municipal, sus modificatorias y normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.-

ARTICULO 2°: El Poder Ejecutivo realizará convenios de intercambio de datos con organismos nacionales, municipios y con empresas concesionarias de servicios públicos a fin de maximizar el objeto de la presente.-

ARTICULO 3º: En los organismos que existan sistemas informáticos y tecnológicos que no se adecuen a las necesidades mínimas y básicas de la presente, ésta entrará en vigencia a partir de la implementación de las tecnologías requeridas.

ARTÍCULO 4º: REMÍTASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. –

DECRETO 437/21

O R D E N A N Z A Nº 3215/2021

VISTO: El expediente D.E.M. N° 3610 letra C, de fecha 12/11/2021, del Sr. Leonel Madeja, DNI Nº 25.021.802, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Leonel Madeja solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación, de retiro lateral medianera Sur, en el lote de nomenclatura catastral Nº 13-20-044-2141 perteneciente al lote 80 de la Fracción 19, del Barrio Hípico.-

Que, del mismo pide excepción para el uso del lote ya que la ampliación que desea realizar en su vivienda, es para destinarla a hospedaje turístico y conforme lo establecido en Ordenanza Nº 1338/2006, el lote 80 no cumpliría con lo estipulado en usos complementarios de la normativa mencionada.-

Que, en expediente de referencia consta a foja diecinueve, (19), informe del profesional perteneciente a la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano en el que indica que el proyecto no representa impedimentos para su ejecución, considerando que la propuesta cumple con los estándares mínimos de habitabilidad de acuerdo con la Ordenanza Nº 237/2021 y sus modificatorias.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/12/2021, sobre tablas aprobó por unanimidad otorgar el pedido realizado, con el dictado la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: **OTÓRGASE**: una excepción al Código Urbano y de Edificación, **Sr. Leonel Madeja, DNI Nº 25.021.802,** sobre un indicador urbanístico de retiro lateral medianera

Sur, y se autoriza el uso para la construcción de un hospedaje turístico en el lote 80 de la Fracción 19, Nomenclatura Catastral Nº 13-20-044-2141, del Barrio Hípico.-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente al interesado y a la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONSTA EN ACTA Nº 2138/21.-

PROMULGADA POR DECRETO 441/21

O R D E N A N Z A Nº 3216/2021

VISTO: El expediente D.E.M. N° 3196 de fecha 20/10/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Castro Domingo Benito solicita se lo exima de pagos de patente automotor;

Que, la solicitud se basa en su condición de discapacidad, conforme certificado adjunto, el que tiene fecha de vencimiento el 12/08/2029;

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes, mediante Carta Orgánica Municipal – IV Parte: Políticas Especiales – Artículo 169 considera a las "PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES" y adhiere a las Leyes Nacionales y Provinciales que protegen a las personas con discapacidades.-

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2021, conforme al Despacho Nº 063/21 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: al **Sr. CASTRO DOMINGO BENITO – DNI N° 11.252.347**, UN DESCUENTO DEL 30% (treinta por ciento) en concepto de tasas de patente automotor dominio OPC606 WP AMAROK 2.0, conforme planillas obrantes y antecedentes en expediente D.E.M. N° 3196 de fecha 14/10/2021.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al interesado.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS

MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2140/21.-

O R D E N A N Z A Nº 3217/2021

VISTO: la Ordenanza N° 3199/2021 de la "CONFITERÍA VÍA CHRISTI" y;

CONSIDERANDO:

Que, la **"COMISIÓN CONFITERIA VIA CHRISTI"** se reunió en fechas 29/11/2021 y 03/12/2021 dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 3199/2021 para evaluar proyectos de explotación gastronómica y comercial de la confitería del Parque Escultórico Vía Christi, seleccionar al beneficiario e informar al Ejecutivo Municipal a sus efectos. -

Que, resulto seleccionado el proyecto presentado por el Sr. Palleres Walter DNI 27.994.381 por unanimidad, el cual se desarrollará bajo lo estipulado en la Ordenanza mencionada y que se adjunta a la presente como ANEXO I. –

Que, el comodatario brindará el servicio gastronómico en el Parque Escultórico Vía Christi, beneficiando así a turistas y vecinos, los que se encontrarán con un espacio único rodeado de naturaleza, historia, arte, fe y cultura, disfrutando de la maravillosa vista de nuestra localidad. –

Que, este Concejo Deliberante, en sesión extraordinaria de fecha 06/12/2021, aprueba por unanimidad el proyecto de Ordenanza con el dictado de la presente norma. -

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: **APRUÉBASE** el otorgamiento en **COMODATO DE USO** al Sr. Palleres Walter DNI 27.994.381, según proyecto de desarrollo gastronómico presentado ante este Concejo Deliberante conforme lo establece la Ordenanza N° 3199/2021, así como también el Inventario en el que se detallan los bienes muebles y equipamiento con los que cuenta la **CONFITERIA VIA CHRISTI** al momento de la entrega de la llave al comodatario, los que forman parte de la presente como **ANEXO I**, y **II.-**

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que el plazo del presente otorgamiento será por el lapso de 2 años, con posibilidad de prórroga por igual periodo, sujeto al cumplimiento del proyecto adjunto.

ARTÍCULO 3º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el contrato de COMODATO DE USO, el que deberá incluir lo aquí establecido. Así mismo, el Ejecutivo Municipal y por su intermedio el área que éste designe, ejercerá el poder de policía y controlara el fehaciente cumplimiento de los compromisos asumidos por el comodatario y notificara al Concejo Deliberante si hubiere incumplimientos, a fin de dar inicio al recupero de la administración de la confitería antes mencionada, propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes. –

ARTÍCULO 4º: DETERMINESE que el comodatario deberá coordinar la cobertura de los seguros correspondientes para el predio y la actividad a desarrollar, los que deberán incluir una cláusula de "No repetición" a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes. –

ARTÍCULO 5º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, por su intermedio a la Secretaría de Turismo, al presentante del proyecto y a los medios de comunicación en general, a sus efectos. -

ARTÍCULO 6º: **PÚBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, cumplido archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2139 /21.-

ANEXO I

O R D E N A N Z A Nº 3217/2021

Concesión Confitería Parque Vía Christi

Ordenanza N° 3199/2021

RESUMEN DEL PROYECTO

Nuestra ciudad es un destino turístico emergente con su principal atractivo en el parque escultórico Vía Christi ubicado en el Cerro de la Cruz de la ciudad.
Esta gran obra fundada con la finalidad de atraer a visitantes cuya modalidad de viaje es motivada por la fe y la espiritualidad crece año a año según datos estadísticos que obtiene la Secretaria de Turismo local.
A partir de dicho registro; la cantidad de visitas a partir del año 2017 (16.583 personas) aumenta al año 2019 (20.528). Y durante el año 2020 los datos obtenidos mediante la consulta realizada al turista permiten identificar un aumento de 2231 personas más que en el año 2019. En los meses de Enero y Febrero ingresaron 5868 personas mientras que en los mismos meses del año 2020 se registraron ingresos de 8099 personas.
Con posterioridad aconteció la pandemia y dadas las restricciones en este contexto la frecuencia de visitas y actividades turísticas se vieron afectadas
De los datos obtenidos, los visitantes, cuya procedencia es de origen nacional, manifiestan que los motivos de viaje son vacaciones y/o viaje de interés religioso, cuya fuente de información ha sido la recomendación de familiares o amigos. Estas personas manifiestan interés de conocer nuestro patrimonio cultural y nuestra historia, quienes requieren servicios acordes a sus expectativas por lo cual la implantación de la confitería en el recorrido ha sido muy acertada y su prestación debe ser satisfactoria para que la experiencia del turista sea memorable.
El turismo de fe o religioso juninense es uno de los principales atributos de la ciudad y el desarrollo del turismo en las diferentes actividades promueve la comida regional como uno de sus principales productos.

Por lo antes expuesto, realizaremos una breve presentación del proyecto el cual incluye aspectos considerados en la Ordenanza N° 3199/2021

1. **Postulante:**

Nombre y apellido: Walter Palleres

Tipo y N° de Documento: 27994381

Nacionalidad: Argentina

Domicilio: Sargento Vidal N° 723 Cel. 2972-227165

Razón social: Empresa unipersonal

Categoría tributo: Monotributo D

2/12/21 19:01

Período	Situación	Monto	Proceso Judicial/Revisión
11/2019	1	15	-
10/2019	1	17	-

Central de cheques rechazados

No existen registros de cheques rechazados para esta consulta

Estas consultas se realizan sobre la Central de cheques rechazados, conformada por datos recibidos de los bancos, que se publican sin alteraciones de acuerdo con los plazos dispuestos en el artículo 26, inciso 4 de la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales y con el criterio establecido en la Comunicación B 7074 y B 8103. Su difusión no implica conformidad por parte de este Banco Central.

5/5

2/12/21 19:01

Período	Situación	Monto	Proceso Judicial/Revisión
02/2020	-	0	-
01/2020	-	0	-
12/2019	-	0	-
11/2019	-	0	-
10/2019	-	0	-

MERCADOLIBRE S.R.L.

Período	Situación	Monto	Proceso Judicial/Revisión
VIAJES DEL MAR S.A.			-
08/2021	1	18	-

Período	Situación	Monto	Proceso Judicial/Revisión
09/2021	1	29	-
08/2021	1	22	-
07/2021	1	29	-
06/2021	1	24	-
05/2021	1	9	-
04/2021	1	0	-
03/2020	1	0	-
02/2020	1	05	-
09/2020	1	6	-
07/2020	1	0	-
06/2020	1	2	-
05/2020	1	0	-
04/2020	1	6	-
03/2020	1	01	-
02/2020	1	06	-
08/2020	1	28	-
08/2020	1	26	-
04/2020	1	05	-
03/2020	1	04	-
02/2020	1	01	-
08/2020	1	02	-
12/2019	1	16	-

4/5

2/12/21 19:01

Las financiaciones comprenden la asistencia crediticia, títulos privados, garantías otorgadas, responsabilidades eventuales y otros conceptos según lo descripto en los puntos 2 y 3 del apartado B del Texto ordenado del "Régimen Informativo Contable Mensual - Deudores del Sistema Financiero". Se aclara que los deudores con préstamos hipotecarios pueden tener asignado además de esos préstamos, las garantías otorgadas por los bancos minoristas.

Deudores en situación irregular de ex entidades financieras

No existen registros informados con clave de identificación fiscal por entes residuales de entidades financieras públicas privatizadas o en proceso de privatización o disolución, entidades financieras cuya autorización para funcionar haya sido revocada por el Banco Central y se encuentren en estado de liquidación judicial o quiebra, o fideicomisos en los que SEDESA sea beneficiario.

Historia 24 meses

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA

Período	Situación	Monto	Proceso Judicial/Revisión
09/2021	1	46	-
08/2021	1	61	-
07/2021	1	75	-
06/2021	1	90	-
05/2021	1	105	-
04/2021	1	119	-
03/2021	1	134	-
02/2021	1	134	-
01/2021	1	164	-
12/2020	1	179	-
11/2020	1	179	-
10/2020	1	185	-
09/2020	1	179	-
08/2020	1	193	-
07/2020	1	188	-
06/2020	1	140	-
05/2020	1	59	-
04/2020	-	0	-
03/2020	-	0	-

3/5

2/12/21 19:01

[2] **Entidad**
Denominación de la entidad informante.

[3] **Período**
En formato MM/AA, indica el último período informado.

[4] **Situación**

Indica la clasificación del deudor informada por la entidad. Para más información, acceder al **Texto ordenado de las normas sobre Clasificación de deudores.**

Situación 1: En situación normal | Cartera comercial, ver sección 6 punto 6.5.1.; **Situación normal** | Cartera para consumo o vivienda, ver sección 7, punto 7.2.1.

Situación 2: Con seguimiento especial | Con seguimiento especial | Cartera comercial, ver sección 6, punto 6.5.2.; **Riesgo bajo** | Cartera para consumo o vivienda ver sección 7, punto 7.2.2.

Situación 3: Con problemas | Cartera comercial, ver sección 6, punto 6.5.3.; **Riesgo medio** |Cartera para consumo o vivienda ver sección 7, punto 7.2.3.

Situación 4: Con alto riesgo de insolvencia | Cartera comercial, ver sección 6, punto 6.5.4.; **Riesgo alto** |Cartera para consumo o vivienda, ver sección 7, punto 7.2.4.

Situación 5: Irrecuperable | Cartera comercial, ver sección 6, punto 6.5.5.; **Irrecuperable** |Cartera para consumo o vivienda, ver sección 7, punto 7.2.5.

Situación 6: Irrecuperable por disposición técnica | Cartera comercial, ver sección 6, punto 6.5.6.; **Irrecuperable por disposición técnica** |Cartera para consumo o vivienda, ver sección 7, punto 7.2.6.

[5] **Monto**
Información en miles de pesos.

[6] **Días atraso y** [7] **Observaciones**

Según lo determinado en el punto 8. del apartado B del **Texto ordenado del "Régimen Informativo Contable Mensual - Deudores del Sistema Financiero"**. Si el deudor perteneciente a la cartera para consumo o vivienda en situación distinta a la normal, se encuentra clasificado por refinanciaciones, recategorización obligatoria, situación jurídica -concordatos judiciales o extrajudiciales, concurso preventivo, gestión judicial o quiebra- o irrecuperable por disposición técnica, se informarán los días de atraso. La leyenda (N/A) indica "No Aplicable".

2/12/21 19:01

BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Consulta de información para el CUIT-CUIL-CDI 20279943814

Central de Deudores del Sistema Financiero

En el siguiente cuadro, el monto de deuda se encuentra expresado en miles de pesos.

Denominación del deudor[1]	Entidad[2]	Periodo[3]	Situación[4]	Monto[5]	Días de atraso[6]	Observaciones[7]
PALLERES WALTER OMAR	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA	09/21	1	46	N/A	-
PALLERES WALTER OMAR	TARJETAS DEL MAR S.A.	09/21	1	17	N/A	-
PALLERES WALTER OMAR	MERCADOLIBRE S.R.L.	09/21	1	14	N/A	-

Este deudor permanece en Situación 1 - Normal o no ha sido incluido en la Central de Deudores en periodos intermedios, desde: 09/2012 (Sección 4. Apartado 2. del Texto ordenado de Centrales de Información – llamadas * y **)

Los derechos de rectificación, actualización, supresión y confidencialidad deben ejercerse ante la entidad cedente que sea parte en la relación jurídica a que se refiere el dato impugnado.

A solicitud de cada cliente, dentro de los 10 días corridos del pedido, la entidad deberá comunicarle la última clasificación que le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación realizada por la entidad, el importe total de deudas con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de Deudores del Sistema Financiero". Los clientes deberán ser notificados de que tienen la posibilidad de requerir esos datos, en el momento de presentarse las solicitudes de crédito, mediante una fórmula independiente de ellas.

Para más información sobre las entidades que operan en el país, consultar aquí.

[1] **Denominación del deudor**

Nombre o razón social de la persona humana o jurídica que figura en el padrón de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o bien la que fuera registrada por la entidad informante.

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

[redacted]

Solicitud: 07100629878 / Cod.Segur: 88AB553A88

RNR REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

[redacted]

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

FOTOGRAFÍA

NOMBRE COMPLETO
PALLERES, WALTER OMAR

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
D.N.I.: 27994381

FECHA DE NACIMIENTO
10/11/1980

NACIONALIDAD
Argentina

IMPRESIÓN DACTILAR

NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES A INFORMAR POR ESTA REPARTICIÓN.

Buenos Aires, 2 de Diciembre del 2021

Art. 8 Inciso f) Ley Nro. 22.117

El presente Documento Digital es el Certificado de Antecedentes Penales conforme los términos de la Ley 25.506, el Decreto 2628/2002 y el Decreto 283/2003, siendo su código de trámite: P15772977, de solicitud: 07100629878 y de seguridad: 88AB553A88

Conforme a la Disposición D.N.R.N.R.N° 3/2012 este documento electrónico firmado digitalmente constituye el único instrumento por el cual la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia certifica los antecedentes penales, su validación se efectúa en: https://www.dnrec.jus.gov.ar/ConsultaCAP/

El plazo de validez del CERTIFICADO resulta de lo dispuesto por el Art 6º del Decreto Nº 2004/80 reglamentario de la Ley Nº 22.117

FARRUGGIA Marcela Alejandra

Digitally signed by FARRUGGIA Marcela Alejandra
Date: 2021.12.02 15:23:36 -03:00
Reason: Registro Nacional de Reincidencia
Location: Tucumán 1353. Capital Federal

RNR REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

2/12/21 12:08

JUZGADO DE PAZ JUNIN DE LOS ANDES

CIRCUNSCRIPCION 4

Por este trámite se abona la suma de $140 mediante el uso de Efectivo, en concepto de pago de tasa de justicia Ley N° 1971 Art. 3 -

FOLIO N°

"Año del 45 aniversario del Golpe de Estado Genocida Cívico- Militar, por Memoria, Verdad y Justicia"

DECLARACION JURADA N° 1986/2021

El 2 del mes de Diciembre del año 2021, ante este Juzgado de Paz de JUNIN DE LOS ANDES, comparece WALTER OMAR PALLERES quien acredita identidad mediante DNI Nº 27994381, que exhibe y le es devuelto, a quien se le hace saber las penas previstas en el artículo 293 del Código Penal como castigo para quien insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, y **BAJO JURAMENTO DE DECIR VERDAD** que prestó en legal forma dice ser de nacionalidad ARGENTINA, de estado civil SOLTERO/A, de ocupación/profesión COMERCIANTE, domiciliado/a en SARGENTO MAYOR VIDAL 723 de JUNIN DE LOS ANDES, y MANIFIESTA:
QUE ES NACIDO Y CRIADO EN LA LOCALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, QUE SE DOMICILIA EN CALLE SARGENTO MAYOR VIDAL 723, SEGÚN CONSTA EN SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, QUE ES TODO CUANTO TIENE PARA DECLARAR.

Para ser presentado ante: ANTE QUIEN CORRESPONDA.

Con lo que no siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de la presente, firmando el compareciente para constancia, por ante mi Juez de Paz que CERTIFICO

WALTER OMAR PALLERES

POLICIA JUDICIAL DE NEUQUEN

ANGEL O. HERRERA
JUEZ DE PAZ
Junín de los Andes - Nqn.

1/1

DOMICILIO: BARGERETO MAYOR VIDAL 723 - JUNIN DE LOS ANDES - NEUQUEN
LUGAR DE NACIMIENTO: NEUQUEN

CUIL: 20-27994381-4

IDARG27994381<1<<<<<<<<<<<<<<<
8011107M3408065ARG<<<<<<<<<<<6
PALLERES<<WALTER<OMAR<<<<<<<<<

REPUBLICA ARGENTINA - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname
PALLERES

Nombre / Name
WALTER OMAR

Sexo / Sex: M
Nacionalidad / Nationality: ARGENTINA
Ejemplar: 1
Fecha de nacimiento / Date of birth: 10 NOV NOV 1980
Fecha de emisión / Date of issue: 08 ABO AGO 2018
Fecha de vencimiento / Date of expiry: 08 ABO AGO 2028
Documento / Document: 27.994.381
Trámite Nº / Nº Tram.: 00604008087
Clase: 0188

12/10/21 13:09 Formulario de Impresión de Constancia de Monotributo

AFIP

CONSTANCIA DE OPCIÓN

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-27994381-4
PALLERES WALTER OMAR
LAMADRID 30
JUNIN DE LOS ANDES
8371-NEUQUEN

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA
D
LOCACIONES DE SERVICIO

FECHA DE INICIO: 01-08-2019

ACTIVIDAD: F883 - 561019 - SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.
F883 - 939030 - SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES

Vigencia de la presente constancia: **12-10-2021** a **11-11-2021** Hora: **13:09:32** Verificador: **20830147477**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**

https://seil.afip.gob.ar/padron-puc-consulta-internet/ConstanciaDispatcherAction.do?bar=1634054928061 1/1

14. Proyecciones financieras: se adjunta flujo de fondos proyectado a 4 años con indicadores básicos

CONCEPTO	Precio	AÑO 1°	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Personas por día 50					
INGRESOS					
DESAYUNOS	$ 400				
MERIENDAS	$ 400				
ALMUERZOS	$ 2000				
BEBIDAS	$ 200				
Total Ingresos (A)		13680000	15732000	18091800	20805570
EGRESOS					
Materia Prima					
Mano de Obra					
Energía y Gas					
Costos de					
Costos de					
Costos de					
Total costo promedio	$580	10440000	12006000	13806900	15877935
Total Resultado (A-B)		3240000	3726000	4284900	4927635

11. Nuestro **equipo** está integrado por 5 personas.

- Un cocinero (chef) que es el responsable de la selección y elaboración del menú. Cuenta con formación como cocinero y dedicado a la actividad gastronómica hace 15 años. Actualmente, en actividad administra su emprendimiento en la que ofrece platos regionales. La experiencia obtenida le permite conocer los procedimientos y buenas prácticas para la elaboración de alimentos. Obtuvo en el año 2012 el sello de distinción de gastronomía neuquina.

- Un técnico (médico veterinario) quien se ocupa de asesorar en cuanto al cumplimiento de normas bromatológicas y reglamentación vigente sobre la elaboración de alimentos.

- El titular responsable, es el encargado de organizar y llevar adelante la parte contable, compras, pago a proveedores, promoción Además, sería quien se ocupe de la venta de los servicios a otras empresas y/o agencias de viajes

- Un mozo cuya función es la atención y prestación de los servicios en el salón. Además, se pretende que emplee un vocabulario adecuado a su tarea ; interprete las características del recorrido del Parque y maneje correctamente la información del atractivo.

- Un ayudante de limpieza del área de trabajo, salón y área para la elaboración.

12. Mantenimiento:
Se propone realizar el embellecimiento del sector circundante conforme el entorno paisajístico respetando el tipo de terreno con diseños a base de piedras y arbustos patagónicos característicos de la región.

13. Seguridad:
Para resguardar las instalaciones de la confitería y el equipamiento existente se prevé la colocación de cámaras de seguridad y monitoreo las 24 horas y la instalación de un sistema de alarma.
Asimismo, se deja asentado que se van a cubrir los horarios de seguridad nocturna en forma rotativa con los integrantes del equipo de trabajo.

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO N° ..... JUNIN DE LOS ANDES

- ✓ Familias residentes en la ciudad que busquen provisión de comidas, o servicio para reuniones familiares.
- ✓ Profesionales que se desplazan por motivos de trabajo, estudio; capacitación, empleados, etc.
- ✓ Organizaciones privadas – municipales o provinciales- que solicitan servicios para reuniones, presentaciones, encuentros de camaradería, etc.
- ✓ Turistas extranjeros que visitan la región, con interés de conocer la cultura y la historia solicitando especialmente productos gastronómicos elaborados con materia prima regional.
- ✓ Agencias de viajes, en su mayoría provenientes de SMA que comercializan este producto de turismo de fe

Capacidad cubiertos: 70 plazas
Según datos que se obtuvieron de la Secretaría de turismo local el flujo de personas que ingresa oscila las 20500 personas (año 2020).
Para realizar una proyección de ventas hemos considerando un porcentaje estimado de cantidad de personas que ingresan a la confitería por mes en 1500 personas, estimando la atención de 50 personas por día.-

9. Canales de distribución:

- Venta directa en la confitería: se dispondrá de mesas (18) en el mismo establecimiento.
- Venta a Agencias de viajes: se ofrecerá la posibilidad de los servicios (almuerzo – paradas
- Venta a organizaciones públicas y privadas para la organización de reuniones o pequeños eventos.

10. Competencia:
Son otros servicios que se prestan en la ciudad. Confiterías y restaurantes ubicados en la ciudad. (Confitería Sauco; Confitería la Ideal; Casa Mosqueta; Ruca Hueney, Costa Sur; Sigmund, entre otros)
La idea de este proyecto es cubrir la franja de mercado disponible y potencial, que arriba al destino y visita el parque Vía Christi con la ventaja y diferenciación de su ubicación estratégica en el mismo entorno del atractivo.

Menú de comidas propuesto: adjunto Carta propuesta

- Desayunos y Meriendas
- Almuerzos:
- Postres:
- Cafetería
- Pastelería
- Productos sin Tacc
- Licuados

6.- Protocolo de manejo de residuos

Se realizará la separación de residuos conforme las sugerencias que hace el Taller Amulen. Los residuos orgánicos (cascaras de frutas y verduras; yerba, saquitos de té, etc) se depositaran en una compostera en el lugar.

Los otros residuos reciclables se destinaran a un canasto (punto verde) ubicado en cercanías de la confitería y los desechos de aceite se entregan al Taller Amulen.

7.- Actividades recreativas complementarias al servicio:
Una vez al mes se organizará una actividad adicional que genere propuestas culturales y/o artísticas recreativas.
Ejemplos:

- ✓ Muestra de obras: se invitara a reconocidos artistas locales para muestras
- ✓ Presentación de música regional
- ✓ Exposición de muestra de tejido mapuche
- ✓ Presentación de libros regionales
- ✓ Encuentro de oración y meditación en fechas especiales
- ✓ Merienda para grupos (escuelas- universidades que visitan el parque)

8. Mercado: Destinatarios
Este producto está dirigido principalmente a las personas que visiten el parque Vía Christi:

- ✓ Turistas que visitan Junín, familias, parejas, personas solas, realizan varias actividades, caminatas, visitas a ríos, lagos comunidades mapuches u otros sitios de interés. Recorren varios lugares con estadías cortas. Entre sus preferencias sobresalen platos como trucha, pastas rellenas , cordero, ciervo, jabalí, entre otros.-
- ✓ Excursionistas, personas que visitan Junín por pocas horas, sin pernoctar, generalmente provenientes de la vecina ciudad de San Martín de los Andes motivados por los atractivos de turismo religioso.

2. Objetivos:

- ✓ Poner en funcionamiento la confitería para la prestación de servicios gastronómicos en el parque Vía Christi de la ciudad de Junín de los Andes.
- ✓ Brindar un buen servicio al cliente y dar valor a la gastronomía regional.
- ✓ Lograr que el cliente quede satisfecho con los productos y servicios, nos recomiende y regrese.
- ✓ Generar puestos de trabajo local.
- ✓ Destacar y trabajar con materia prima netamente regional ya sea en la elaboración como en la presentación de los platos.
- ✓ Buscar la permanente capacitación para los integrantes del emprendimiento.-

3. Historia de los emprendedores y experiencia:

Walter Palleres cuenta con experiencia y antecedentes laborales como administrador de su actual emprendimiento gastronómico Wilson. Con experiencia en manejo de equipos de trabajo.
Cuenta con conocimientos sobre manipulación de alimentos; administración y trabajo en equipo.

Se sumará al proyecto como colaborador el señor Juan L. Rivera, quien cuenta con experiencia y antecedentes laborales como cocinero y dueño de emprendimientos dedicados a la gastronomía. Conoce las propiedades y características de la materia prima regional; las tipologías de platos de la gastronomía neuquina y una carta variada de presentaciones.

4. Horarios de atención:
Temporada estival: de 08 a 20 hs
Temporada invernal: de 09 a 18 hs

5.- Productos/ Servicios:
La presentación que se pretende ofrecer es a través de una carta específica que se diseñó conforme los requerimientos del Programa del sello de distinción gastronómica que promueve el Ministerio de Turismo provincial.

Destacamos la preparación de platos elaborados con ingredientes regionales, (trucha- ciervo- miel- piñon- frutos rojos- etc).

La propuesta es contar al menos con un menú de estas características. (entrada- plato principal y postre).-

GOBIERNO DE Junín de los Andes

Teléfono: (02972) 491 160
www.junindelosandes.gov.ar

Junín de los Andes

SECRETARIA DE TURISMO

Junin de los Andes, 03 de Diciembre de 2021

En el dia de la fecha se hace entrega al Sr. Concesionario de la Confiteria Parque Via Christi Don Walter Palleres.

INVENTARIO CONFITERIA PARQUE VIA CHRISTI

CANTIDAD	MARCA	DESCRIPCION	ESTADO
70	SILLAS	DE MADERA DE PINO, BLANCAS ACIENTO TAPIZADO	NUEVO
18	MESAS	DE MADERA DE PINO AL NATURAL	NUEVAS
1	HELADERA EXHIBIDORA MARCA TEORA	BLANCAS, N° DE SERIE 63024 MODELO TEV 500	NUEVA
1	HELADERA EXHIBIDORA ,ARCA TEORA	BLANCA N° DE SERIE 61445 MODELO TEV 500	NUEVA
1	COCINA CON HORNO INDUSTRIAL MARCA SOL REAL	GAS ENVASADO, 6 HORNALLAS, INSTALADA	NUEVA
1	CARLITERA SOL REAL	ELECTRICA SIMPLE, MODELO 061, CON PLANCHA, MECHERO 4 VELAS, 1 PINZA CARLITERA 32 X 38 CM, 4400 CAL	NUEVA
1	FREIDORA ELECTRICA MARCA SILCOOK	MODELO HEF - 11 LITROS. 3.2 KW	NUEVA
1	FREEZER MARCA TEORA	BLANCO, HORIZONTAL, MODELO FIT 350 N° SERIE 62777, 352 LITROS	NUEVO
3	MATAFUEGOS ABC OLMAR	5KG CADA UNO	
1	ESTRACTOR PARA CAMPANA DE COCINA ELECTRICO		
1	CALDERA MARCA FLOWING ADVANCE	ELECTRICA, MODELO ADVANCE SC 30- N° DE	NUEVA

1

GOBIERNO DE Junín de los Andes

Tel/fax: (02972) 491 160 www.junindelosandes.gov.ar

Junín de los Andes

FOLIO 19

		SERIE 17117110-2021, POTENCIA 30KW	
1	TERMOTANQUE MARCA SEÑORIAL	ELECTRICO, 95 LITROS, MODELO TESZ-95, 1500 W	NUEVO
2	TUBOS DE GAS	45 KG CADA UNO	NUEVO
1	LUZ DE EMERGENCIA SIN MARCA EN LA COCINA		NUEVA
3	CARTELES LUMINOSOS	SALIDA DE EMRGENCIA	NUEVOS
10	LAMPARAS COLGANTES CON FOCO LED	EN SALON	NUEVAS
		BAÑOS	
2	BAÑOS DAMAS	3 INODOROS , 3 MOCHILAS, 1 VANITORY DE PIE, 1 ESPEJO	NUEVOS
2	BAÑOS CABALLEROS	3 HINODOROS, 3 MOCHILAS, 1 VANITORY DE PIE, 1 ESPEJO	NUEVOS
1	BAÑO DISCAPACITADOS	1 INODORO, 1 VANITORY COLGANTE, 1 ESPEJO Y BARANDAS	NUEVO
1	TANQUE BIODIGESTOR PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	AZUL	NUEVO

Leonel Nadeja
Secretario de Turismo
Municipalidad de Junín de los Andes
Neuquén - Argentina

Talleres walter

Nota = Se entregan llaves de una puerta de ingreso y llaves de candados de Calderas, Termotanque, tubos de gas y biodigestor

2

GOBIERNO DE Junín de los Andes

Tel/fax: (02972) 491 160 www.junindelosandes.gov.ar

Junín de los Andes

FOLIO 20

SILLAS Y MESAS

HELADERAS

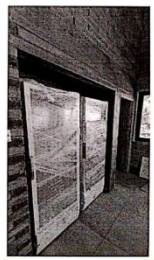

3

GOBIERNO DE Junín de los Andes

Tel/fax.: (02972) 491 160
www.junindeloscandes.gov.ar

Junín de los Andes

21

COCINA HORNO

CARLITERA

FREIDORA

4

GOBIERNO DE Junín de los Andes

Tel/fax.: (02972) 491 160
www.junindeloscandes.gov.ar

Junín de los Andes

22

FREEZER

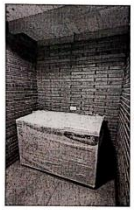

MATAFUEGOS

5

GOBIERNO DE Junín de los Andes

Tel/fax: (02972) 491-160
www.junindelosandes.gov.ar

Junín de los Andes

TANQUE BIODIGESTOR:

O R D E N A N Z A Nº 3218/2021

VISTO: El expediente D.E.M. N° 3269 de fecha 20/10/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Elba Catalán, inicia antes el Departamento Ejecutivo Municipal, el pedido de renovación del beneficio de descuento sobre tasas de inmueble N° 1551- Vivienda Particular;

Que, la solicitud se basa en su condición como jubilada;

Que, la situación planteada es contemplada por la Municipalidad de Junín de los Andes, ordenanzas vigentes;

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2021, conforme al Despacho Nº 062/21 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: un descuento del 10 % (diez por ciento), en concepto de impuesto retributivos sobre el inmueble N° 1551 – N. C. N° 20-53-0-00-0-00-21-31-9539-0000 ubicado en calle Mariano Necochea 345, a favor de la Sra. **CATALÁN ELBA – DNI N° F5.947.146,** conforme planillas y antecedentes obrantes en expediente Nº 3669/21.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la interesada.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE

DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2140/21.-

O R D E N A N Z A Nº 3219/2021

VISTO: El expediente C.D. Nº 11115/21, y de fecha 16/12/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de Nota N° 559/2021, solicita cambio de titularidad por cuestiones de incumplimiento de la Ordenanza 3209/21, y motivos de brindar soluciones paulatinas a las necesidades habitacionales existentes en el banco del INMUVI.

Que, las normas mencionadas se sancionaron con el objetivo de lograr formalizar el canje del Lote 18 "N" entre la Municipalidad de Junín de los Andes y CTH, la que le cediera la firma San Cabao S.A. a este último.-

Que, asimismo se aprobó el "LISTADO GENERAL DE ADJUDICATARIOS LOTES CANJE CTH", el que esta adjunto como Anexo I de la mencionada norma.

Que, a través de nota con fecha 22 de Octubre del año 2021 la delegada de la Comisión Policía Penitenciaria conformada para lograr tierras destinadas a vivienda familiar, comunica que el beneficiario del lote en cuestión, Sr. GONZALEZ DANIEL HORACIO, DNI N° 26.132.312, por motivos personales no puede afrontar con toda la responsabilidades que conlleva la adquisición de la fracción de tierra;

Que, en vista de toda la documentación obrante, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2021, sobre tablas aprueba por unanimidad el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: DESE: de baja al Sr. **GONZALEZ DANIEL HORACIO, DNI N° 26.132.312**, designado en el "Listado general de Adjudicados de lotes canje CTH" Anexo I Ordenanza N° 3209/21, correspondiente al Lote 9 de la Manzana 236, Comisión Policías Penitenciarios.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE: como Adjudicatario, en la vacante que surge en el artículo anterior, al Sr. **PUEL, JOSÉ HERIBERTO DNI N° 28.636.516**, como adquiriente de una fracción de tierra destinada a vivienda familiar, en el fraccionamiento del lote 18 N, conforme Ordenanzas N° 3209/2021, ante los antecedentes obrantes en Expediente C.D. N° 11115/21, el que diera origen a la presente norma.

ARTÍCULO 3º: ESTABLEZCASE, que toda deuda que tenga el Lote 9 de la Manzana 236, en concepto de adelanto y/o cuotas mensuales, se transfiera al nuevo Adjudicatario, así como también, los montos pagos bajo los mismos conceptos se reconozcan como cancelados.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍCESE: al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Boleto de Compra Venta, del Lote 9 de la Manzana 236, con el Sr. **PUEL, JOSÉ HERIBERTO DNI N° 28.636.516.**

ARTÍCULO 5º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.
Una vez promulgada, remítase a las Áreas correspondientes y al interesado.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2140/21.-

O R D E N A N Z A N°3220/2021

VISTO:ElExpte. C.D. N° 11105/2021 de fecha 01/12/2021, contiene solicitud de cambio de titularidad del lote 6, Mza. 135 del lote 18 N, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de Nota N° 559/2021, solicita cambio de titularidad por incumplimiento de la Ordenanza 3209/21 y con el fin de brindar soluciones paulatinas a las necesidades habitacionales existentes en el banco del INMUVI.

Que, la norma mencionada tiene como objetivo lograr formalizar el canje del Lote 18 "N" entre la Municipalidad de Junín de los Andes y CTH, la que le cediera la firma San Cabao S.A. a este último.-

Que, asimismo se aprobó el "LISTADO GENERAL DE ADJUDICATARIOS LOTES CANJE CTH", el que se encuentra adjunto como Anexo I de la mencionada norma.-

Que, en vista de toda la documentación obrante, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2021, sobre tablas aprueba por unanimidad el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: DESE:de baja a la Sra.MARTINEZ ANDREA NATALIA, DNI N° 31.665.035, designada en el "Listado general Adjudicados de lotes canje CTH" Anexo I Ordenanza N° 3209/21, Lote 6 de la Manzana 135, Comisión Caleuche.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE: como Pre adjudicatario, en la vacante surgida en el artículo anterior, al Sr. CALFUQUEO, JULIO ANIBAL DNI N° 27.994.206, como adquiriente de una fracción de tierra destinada a vivienda familiar, surgida del fraccionamiento del lote 18 N, conforme Ordenanzas N° 3209/2021, ante los antecedentes obrantes en Expediente C.D. N° 11105/21, el que diera origen a la presente norma.

ARTÍCULO 3º:ESTABLEZCASE que toda deuda que tenga el Lote 6 Manzana 135, en concepto de adelanto y/o cuotas mensuales, se transfiera al nuevo Adjudicatario, así como también, las cuotas pagas bajo los mismos conceptos se reconozcan como canceladas.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Boleto de Compra Venta, del Lote 6 de la Manzana 135, con el Señor, CALFUQUEO, JULIO ANIBAL, DNI N° 27.994.206.

ARTÍCULO 5º:REMÍTASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, remítase al interesado y a las Áreas correspondientes.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2140/21.-

DECRETO 460/21

O R D E N A N Z A Nº 3221/2021

VISTO: El Expediente C.D. N° 11098/21 de fecha 24/11/2021, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Acuerdo Marco de Uso de Espacio entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Asociación Civil, Social y Deportiva "Club Don Bosco Subcomisión de Rugby Manke; y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acuerdo se realizará en el Marco del convenio subscripto entre La Municipalidad y la Agencia de Administración de bienes del Estado con fecha 03/12/2019, aprobada por ordenanza Municipal 2989/19, promulgada por el decreto 533/19, en el cual se autorizo al estado Municipal el uso de un área para actividades deportivas, dentro de una fracción mayor identificada como parte de las chacras 14,15 y 16 Nomenclatura Castastral 13-20-072-2437-0000. La superficie ya deslindada abarca un total de17.100 mts,(190 x 90) cuyas medidas lineales y angulares surgen de croquis elaborado por personal Municipal y Ejercito Argentino.

Que, en la Cláusula primera del dicho acuerdo **LA MUNICIPALIDAD:** Autoriza el uso de manera prioritaria de una cancha de rugby según medidas reglamentarias determinadas por UAR a "**LA ASOCIACION "**ubicado sobre (Ruta Nacional 40), quedando en consecuencia el presente espacio, en el límite de la fracción cedida por la AABE a este Municipio.-

Que, en su segunda Cláusula **LA ASOCIACION:** Utilizara el espacio otorgado según lo estipulado en el convenio vigente entre la AABE Y LA Municipalidad, según lo establecido en el art. 2º (destino), de la Ordenanza Nº 2989/2019, desarrollo de Actividades Deportivas y Recreativas.-

Que, la vigencia del presente convenio será de 24 meses, contados a partir de la firma del mismo con la posibilidad de prórroga. Sera también casual de la recisión del acuerdo de uso y devolución del lugar, el incumplimiento del ANEXO 1 (Plan de trabajo, presentado por **LA ASOCIACION)**. **ANEXO Nº 1:** el mismo deberá ser presentado, controlado y supervisado por la Subsecretaria de Deporte.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/12/2021, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE: el Convenio celebrado en fecha 24 de Noviembre de 2021 entre la **ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL Y DEPORTIVA "CLUB DON BOSCO SUBCOMISIÓN DE RUGBY MANKE"**, representado por su Presidente Don Feliciano Mendoza, **DNI Nº 13.261.551,** con domicilio en calle Chile 206 de Junín de los Andes y la **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, CUIT 30-99906191-1 representada por el Intendente Municipal, Sr. Carlos Corazini, con domicilio en calle Gines Ponte y Don Bosco de la ciudad de Junín de los Andes, el cual consta de Once (11) Clausulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, envíese copia a la Asociación Civil, Social y Deportiva "Club Don Bosco Subcomisión de Rugby Manke, y sectores de la administración municipal que correspondan.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2138/21.-

ANEXO I

GOBIERNO DE Junín de los Andes

Tel. (02972) 490-142
www.junindelosandes.gov.ar

MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
ACUERDO MARCO DE USO DE ESPACIO

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representado en este acto por el Intendente Municipal Dn. CARLOS A. CORAZINI, con domicilio en calle Ginés Ponte 504 de esta ciudad en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra parte la **"Asociación Civil Social y Deportiva Club Don Bosco, la Subcomisión de Rugby Manke"** - Representada en este Acto por el Presidente Sr. Dn FELICIANO MENDOZA DNI 13.261.551 con domicilio en la calle Chile 206 de Junín de los Andes, en adelante denominado **"LA ASOCIACIÓN"** conviene celebrar el presente acuerdo que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

ANTECEDENTES: El presente Acuerdo se realiza en el Marco del Convenio suscripto entre la Municipalidad y la Agencia de Administración de Bienes del Estado con fecha 03/12/2019, aprobado por Ordenanza Municipal 2989/19, promulgada por Decreto 533/19, en cual se autorizó al estado municipal el uso de un área para actividades deportivas, dentro de una fracción mayor identificada como parte de las Chacras 14, 15 y 16 Nomenclatura Catastral 13-20-072-2437-0000. La superficie ya deslindada abarca un total de 17.100 mts², (190 x 90) cuyas medidas lineales y angulares surgen de croquis elaborado por personal municipal y del Ejército Argentino.

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD" Autoriza el uso de manera prioritaria de una cancha de rugby según medidas reglamentarias determinadas por UAR a **"LA ASOCIACIÓN"** ubicado sobre (Ruta Nacional 40), quedando en consecuencia el presente espacio, en el limite de la fracción cedida por la AABE a este Municipio.

SEGUNDO: "LA ASOCIACIÓN" utilizará el espacio otorgado según lo estipulado en el convenio vigente entre la AABE y la Municipalidad, según lo establecido en el Art. 2° (Destino) / Ordenanza N° 2989/2019, desarrollo de Actividades Deportivas y Recreativas.-

TERCERO: "VIGENCIA DEL ACUERDO" La vigencia del presente convenio será de 24 meses, contados a partir de la firma del mismo con posibilidad a prórroga.
Será también causal de la recisión del acuerdo de uso y devolución del lugar, el incumplimiento del ANEXO 1 (Plan de Trabajo, presentado por **"LA ASOCIACIÓN"**).
ANEXO N°1: el mismo deberá ser presentado, controlado y supervisado por la Subsecretaría de Deportes.

CUARTO: "USO DE LA CANCHA" Las partes convienen que la utilización de la cancha de rugby será de uso prioritario para **"LA ASOCIACIÓN"** destinada a llevar adelante prácticas de entrenamientos de los equipos de rugby que componen dicha Asociación. **"LA ASOCIACIÓN"** presentará con anticipación los fixtures deportivos a la Municipalidad de acuerdo al cronograma de partidos y plan de entrenamiento. Una vez coordinado dicho fixture y plan de trabajo, la Municipalidad hará uso de los espacios otorgados. **"LA ASOCIACIÓN"** podrá desarrollar otras actividades previa evaluación y autorización del Ejecutivo Municipal, por medio de la Subsecretaría de Deporte.- **"LA ASOCIACIÓN"**, deberá contratar un seguro que deslinden de responsabilidad a **"LA MUNICIPALIDAD"** sobre accidentes o acciones fortuitas que se originaren en el predio dado en uso durante sus actividades.

QUINTO: "CONSERVACION CANCHA DE RUGBY "LA ASOCIACIÓN" hará los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de la cancha, así como las reparaciones necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el funcionamiento del espacio, conservándolo así en estado satisfactorio.

SEXTO: "MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES" LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de las mejoras, adaptaciones y modificaciones relacionadas al trabajo de nivelación de suelo, delimitación de usos de las disciplinas deportivas, proyección / construcción de sanitarios, vestuarios, otros. Según lo establece el permiso de Uso AABE – Municipalidad de Junín de los Andes.

SEPTIMO: "LA ASOCIACIÓN" Renuncia expresamente a recibir retribución o reembolso alguno por los gastos que efectúe por concepto de servicios, mantenimiento y conservación de la cancha objeto del presente Acuerdo.

1 (8371) Ginés Ponte y Don Bosco - Junín de los Andes - Provincia del Neuquén - Argentina

ANEXO I

GOBIERNO DE Junín de los Andes

Tel. (02972) 490-142
www.junindelosandes.gov.ar

OCTAVO: "DAÑOS Y PERJUICIOS" De conformidad la **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a responder ante **"LA MUNICIPALIDAD"** en los casos de negligencia y falta de pericia por personal que desarrolle tareas para **"LA ASOCIACIÓN"**, éste se obliga en términos a responder por los daños y perjuicios que sufra **"LA MUNICIPALIDAD"** por los defectos o vicios ocultos del bien objeto del presente ACUERDO. **"LA ASOCIACIÓN"** libera a **"LA MUNICIPALIDAD"** de toda responsabilidad respecto de los daños y perjuicios a terceros que se puedan ocasionar en el uso, goce y disfrute del lugar, todo ello en acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente.

NOVENO: "RESCISION DEL ACUERDO" El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones según lo establecido en los Art. 3°,4° y 5° del presente ACUERDO darán lugar a la recisión, sin responsabilidad para las partes que si haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito, con un plazo de 60 días corridos de antelación. **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a devolver el lugar a **"LA MUNICIPALIDAD"** con el deterioro natural causado por el uso. La finalización de acuerdo de uso, se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de las partes.

DECIMO: "LEGISLACION APLICABLE" Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente acuerdo de uso, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las clausulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen el Código Civil y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DECIMO PRIMERA: "JURISDICCION Y COMPETENCIA" Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de uso, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la IV Circunscripción Judicial de Junín de los Andes, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiere corresponder incluido el federal.
Leído que fuere el presente ACUERDO, las partes firman en conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 24 Días del mes de noviembre de 2021.-

FELICIANO MENDOZA
PRESIDENTE
A.C.S.C.y D. DON BOSCO

CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

2 (8371) Ginés Ponte y Don Bosco - Junín de los Andes - Provincia del Neuquén - Argentina

ANEXO I

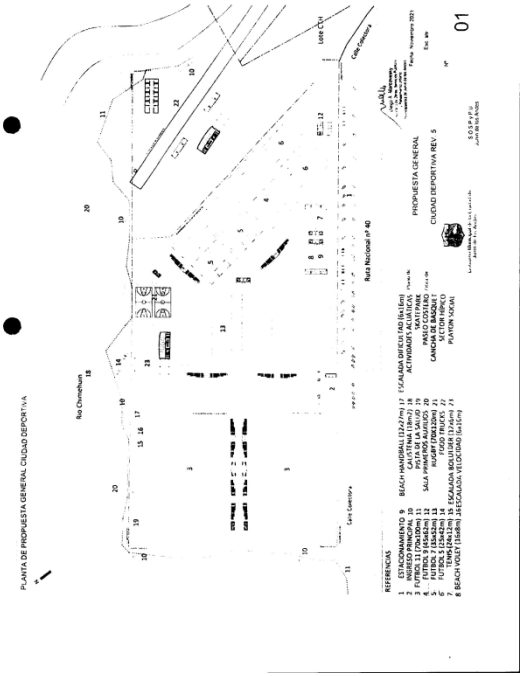

O R D E N A N Z A Nº 3222/2021

VISTO: y analizado el expediente C.D. N° 11116/2021 de fecha 16/12/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Andes del Sur" solicita al Sr. Intendente la prórroga de concesión del Camping Municipal Santa Lucia.-

Que, para ello presenta proyecto, que se pretende desarrollar en el inmueble municipal y que obra en el expediente mencionado (folios 02 al 07);

Que, la organización cuenta con la concesión de dicho Camping aprobada por unanimidad mediante Ordenanza Nº 3075/2020, por la temporada 2020-2021.-

Que, en la temporada mencionada se vieron afectados directamente por la pandemia y otros inconvenientes en el desenvolvimiento de la actividad turística.-

Que, en referencia, este Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza N° 3203 donde pone en vigencia el término de "Uso Compartido" sobre los bienes y espacios públicos perteneciente al estado municipal, y el Departamento Ejecutivo Municipal avala mediante promulgación con el Decreto N° 403.-

Que, en el artículo 4° se establece el **"Uso Compartido del Camping Santa Lucia"**, se propone generar el fraccionamiento en dos predios/espacios bien definidos; por un lado, el sector "A" (fogones/parrillas/baños/proveeduría) y sector "B" (espacio verde/canchas).

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2021 resuelve aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente. -

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir comodato de uso con la

COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "ANDES DEL SUR" por el uso del sector "A", el que surge del fraccionamiento efectuado en el Camping Municipal denominado **CAMPING SANTA LUCIA.-**

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que el Comodato de Uso tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 3º: Remítase: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, sus efectos una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Andes del Sur", de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2140/21.-

O R D E N A N Z A Nº 3223/2021

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11107/21 de fecha 07/12/2021, originado por Nota Nº 369/2021 presentada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, remite Acta de Comisión de Transporte del día 06 de Diciembre 2021, por la cual la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, presenta solicitud de un aumento de tarifas, entre un 25 % y 30%, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza Nº 2789/18.-

Que, la Ordenanza Nº 2881/18 de fecha 12/12/2018, que en su Artículo 2º modifica el Artículo 17º de la Ordenanza Nº 2789/2018, establece que la *tarifa para el servicio de taxi, radio taxis y remisses, será elaborada mediante las propuestas que surjan del Área de Transporte Municipal o la que en el futuro la reemplace, conjuntamente con la Asociación de Taxis, los que aunaran criterio, para lograr que la tarifa se actualice cada seis (6) meses, una vez definida la propuesta, se elevará la misma al Concejo Deliberante para evaluación, tratamiento y de estar de acuerdo con la propuesta, sus posterior aprobación a través de ordenanza correspondiente".-*

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II "Servicios Públicos", Artículo 124, establece: "Son competencia de la Municipalidad de Junín de los Andes todos los servicios de carácter común y general que se prestan dentro de su ejido, respetando las jurisdicciones reservadas a los Estados nacional y provincial, ejerciendo las facultades delegadas y/o concurrentes cuando ello procediere. El Concejo Deliberante estará facultado para establecer tarifas diferenciales para casos de carencias u otros que considerare".-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2021, sobre tablas, aprobó por unanimidad un aumento sobre la tarifa actual de Taxis del 25% (veinticinco por ciento), debiendo en consecuencia dictarse la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE: la Ordenanza Nº 3148/2021 de fecha 16 de Junio de 2021.-

ARTÍCULO 2º: FÍJASE: la nueva **Tarifa** para la prestación del servicio de **taxis, radio taxis y Remisses** en la Ciudad de Junín de los Andes, se ajustará, a partir de la promulgación de la presente, a los siguientes valores máximos:

DIURNA:

1) Bajada de Bandera: $ 93,75.-

2) Por cada 80 mts. recorridos: $ 7,81.-

3) Por cada minuto de espera: $ 7,81.-

NOCTURNO:

1) Bajada de Bandera: $ 109,37.-

2) Por cada 80 mts. recorridos: $ 9,37.-

3) Por cada minuto de espera: $ 9,37.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE: que el horario de la Tarifa nocturna será de 23:00 hs a 06:00 hs.-

ARTÍCULO 4º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez Promulgada remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio a la Asociación de Taxis de Junin de los Andes y a todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2140/21.-

PROMULGADA POR DECRETO 013/21

O R D E N A N Z A Nº 3224/2021

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11107/21 de fecha 07/12/2021, originado por Nota Nº 369/2021 presentada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misiva mencionada el Sr. Di Pascua Luis solicita nueva prórroga de ampliación de plazos para la renovación de la unidad móvil de la licencia de taxi Nº 271.-

Que, tratado el pedido en reunión de Comisión de Transporte del día 06 de Diciembre del corriente año, según consta en Acta, se aprueba la prórroga, con el requisito de que presente a la brevedad documentación conforme lo establece la Ordenanza Nº 2789/18, acompañada con certificación de buena salud.-

Que, este legislativo no ve impedimento en acceder a dar la prórroga por un lapso de tres (3) meses, con la aclaración de que dé cumplimiento con lo requerido por la Comisión mencionada.-

Que, este Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 15/12/2021, sobre tablas, aprueba por unanimidad dictaminar dar curso favorable a lo solicitado.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: al Señor **Di Pascua Luis**, una prórroga de TRES (3) meses, partir de la promulgación de la presente, para que realice el cambio de Unidad Automotor como permisionario en el rubro Taxi, Licencia Nº 271, con el requisito de que, a la brevedad, presente la documentación conforme lo establece la Ordenanza Nº 2789/18, y certificado de buena salud.-

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE: que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente deberá verificar el cumplimento de lo establecido en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su intermedio notifíquese al presentante.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2141/21.-

O R D E N A N Z A Nº 3225/2021

VISTO: El Expediente C.D. N° 11080/21 de fecha 02/11/2021, iniciado por el Señor Intendente Carlos A. Corazini, mediante el cual eleva adjunto proyecto de ordenanza que regula todo lo estipulado al Carnaval del Pehuén como fiesta popular, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Carnaval del Pehuén es un ícono de festividad a lo largo todos los tiempos, el cual surgió a mediados de los años 80, a partir de la iniciativa de un grupo de vecinos, vecinas pertenecientes a los distintos barrios que decidieron recrear este tradicional festejo en Junín de los Andes, con la participación de toda la comunidad. Recibió su nombre del Pehuén por ser la especie milenaria y árbol sagrado de los mapuches, representativo de esta región. Por ente la presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco regulatorio de murgas y comparsas en el ámbito del Municipio de Junín de los Andes.

Que, sin duda el carnaval contiene valores representativos de la sociedad. De la sociedad actual, y de las sociedades pasadas. En la cual expresan, para "quien sabe mirar", relaciones interpersonales, ideologías, conjuntos de significados, valores, formas de comportamiento, emociones, que son, ni más ni menos, representativos de la estructura social. Por esta razón, que su trascendencia en el tiempo guarda algo más que la realización de uno o varios días festivos. Guarda todo este conjunto de elementos difíciles de definir o identificar objetivamente, y a la vez nos hace ser quienes somos, nos da una identidad, pero, fundamentalmente, la posibilidad de proyectarnos en el tiempo e ir más allá de nosotros mismos.

Que, este Concejo Deliberante apoya este tipo de celebraciones, donde no sólo es el espacio pasatista en el que niños, adolescentes y jóvenes se hacen de la calle para bailar, cantar y/o tocar los instrumentos apropiados para el carnaval, también es el espacio de contención, de valorización y reconocimiento social que muchos de los sectores sociales participantes necesitan para redefinirse en el campo de la ciudadanía.

Que como representantes de la comunidad debemos incentivar un mayor compromiso en el logro de un espectáculo, cuya calidad año a año se vea mejorada y de tal modo brindar a la comunidad, un evento que jerarquice la cultura y la tradición popular en que se funda.

"se declara patrimonio cultural al Carnaval del Pehuén " y se faculta al Ejecutivo Municipal a "propiciar las medidas pertinentes para que las murgas y comparsas puedan prepararse, ensayar y actuar

durante todo el año en espacios municipales que puedan adaptarse a tales fines o bien a gestionar espacios, cuando las circunstancias así lo requieran para que las mismas continúen realizándose en forma permanente, ya que resultan positivas para la comunidad.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 137 establece que "La Municipalidad reconoce como patrimonio cultural a las fiestas populares de Junín de los Andes que, afianzadas a través del tiempo, formen parte de nuestra identidad y contribuyan al fomento turístico, garantizando la esencia y espíritu de cada una de ellas...".

Que, surge como antecedente lo dispuesto por nota Nº 958/09 emitida este Concejo Deliberante de fecha 10 de Diciembre de 2009, ante la petición de la Comisión de Trabajo del "CARNAVAL DEL PEHUEN 2009" mediante la cual se dejó constancia expresa de que este Cuerpo Deliberativo apoya todas las fiestas populares tal como lo establece nuestra Carta Orgánica Municipal.

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 15/12/2021 de Diciembre de 2.021, decidió por unanimidad aprobar el Proyecto de Ordenanza denominado Carnaval del Pehuén; dejando constancia que el dictado de esta norma no incluye erogación alguna. –

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Reglamento del Carnaval del Pehuén, cuyo texto forma parte integrante de la misma como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2º: CRÉASE el "Registro Municipal de organizaciones y/o personas de Carnaval", el que será público y gratuito, cuya administración dependerá del Departamento Ejecutivo Municipal, área de Cultura y/o la dependencia que en el futuro la reemplace.

La participación de las organizaciones y/o personas, estará sujeta a la previa inscripción en este Registro y habilitación Municipal.

El Registro llevará un legajo por cada una de las organizaciones y/o personas que se inscriban, el cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de la organización y/o persona individual.
- Fecha de fundación y/o creación.
- Barrio y localidad a la cual pertenecen.
- Cantidad de miembros que la integran.
- Datos de cada uno de los miembros (nombre y apellido, fecha de nacimiento, DNI, domicilio y función que desempeña dentro de la estructura a presentar).
- Para el caso de menores de edad deberá presentarse autorización de los padres.

Las altas y bajas del Registro Municipal de organizaciones y/o personas deberán ser informadas por la Comisión Organizadora del Carnaval del Pehuén al Departamento Ejecutivo Municipal, área de competencia.

El registro de inscripción para las organizaciones y/o personas, estará abierto a partir del primer día hábil del mes de septiembre de cada año, cerrando el último día hábil del mes de diciembre, pudiendo prorrogarse a criterio de la autoridad de aplicación. Para el año en curso, el registro de inscripción permanecerá abierto durante el periodo comprendido entre el día 15 de noviembre al día primer día hábil de enero, considerándose que el mismo no será un requisito excluyente para poder participar del Carnaval del Pehuén.

Podrá adjuntarse información a los legajos de cada agrupación cuando se requiera mediante nota al área de cultura, y/o el que en la futura la remplace, establecida como administradora del archivo.

ARTICULO 3º: CRÉASE la Comisión Organizadora del Carnaval del Pehuén, entidad Ad-Honorem, que tendrá a su cargo la organización, promoción, y difusión del CARNAVAL DEL PEHUÉN en la edición que se tratare y que deberá velar para que se respeten las tradiciones que le dieron brillo y prestigio a través de los años, asegurando la convivencia pacífica entre vecinos, vecinas y el cumplimiento de las Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 4°: CONTEMPLESE en la Partida Presupuestaria al evento "CARNAVAL DEL PEHUÉN" en referencia a los valores y/o importes recaudados en conceptos de instalación de puestos ambulantes, lo cual será destinado para afrontar los gastos originados para la organización.

ARTICULO 5º: El Ejecutivo Municipal dispondrá para la organización del Carnaval del Pehuén la participación de la Secretaria de Gobierno y Acción Social, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano y de la Subsecretaría de Cultura y/o las áreas que en un futuro las remplacen, para brindar acompañamiento en las tareas indispensables para el normal desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 6º.-Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2141/21.

ANEXO I

REGLAMENTO

DE LAS MURGAS/ COMPARSAS

CAPITULO 1

DE LA CONSTITUCIÓN DE MURGAS/COMPARSAS

Artículo 1°: Cada murga y/o Comparsa deberá disponer en su organización, de un cuerpo de baile, un cuerpo de percusión, estandartes y vestimenta típicos de esa festividad.-

CAPITULO 2
DE LOS LUGARES, DIAS Y HORARIOS DE ENSAYOS

Artículo 2°: Fíjese como período anual de ensayos para las murgas y comparsas, el comprendido entre los meses de Agosto a Marzo, de cada año calendario, en los horarios entre las 16.00 a 22 .00 hs.
Las organizaciones y/o personas durante el tiempo de sus ensayos están sujetas a las obligaciones dispuestas por las Ordenanzas municipales vigentes y/o lo estipulado por el Código de Faltas Municipal, respetando los horarios establecidos como descanso por el artículo 149 del C.F.M.
Las ejecuciones musicales que se realizan durante la Edición del Carnaval del Pehuen y dentro del horario permitido no serán consideradas ruidos molestos.

Artículo 3°: Las murgas y comparsas deberán ensayar en lugares habilitados por el Ejecutivo Municipal previa presentación de un plano ilustrativo de ensayos. Los espacios podrán ser en Plazas Públicas, Costanera Municipal, Salones Comunitarios, Establecimientos Educativos y/o de Organizaciones Sociales.
Será obligatorio que cada organización y/o grupo deje un responsable designado a los fines de cualquier inconveniente.

CAPITULO 3

DE LA COMISIÒN ORGANIZADORA

Artículo 4°: A los fines de promover y garantizar la organización del Carnaval del Pehuén, la Comisión Organizadora, tendrá la facultad de gestionar fondos y aportes para dicho evento, a través de sponsor, padrinajes, etc.

Artículo 5°: La comisión organizadora del Carnaval del Pehuén tendrá la siguiente composición:

- Un/a (1) Presidente, designado por el D.E.M.
- Un/a (1) Vicepresidente/a.
- Un/a secretario/a.
- Un/a tesorero/a.
- 1 Un/a vocal representando a cada grupo de trabajo (murga, comparsa, disfraz individual, colectivo, etc.).

Artículo 6°: Para integrar la Comisión Organizadora del Carnaval del Pehuén los y las postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser mayores de edad (18 años).
b. Las inhabilitaciones para integrar la comisión será idénticas a las establecidas para concejales en el artículo Nº41 de la Carta Orgánica Municipal. Incurrir en alguna de esas inhabilitaciones por algún integrante durante el mandato de la Comisión será causa suficiente para la destitución automática de la persona que incurra en ella.
c. No tener antecedentes penales.
d. No figurar en Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
e. No estar incorporado en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género.

Artículo 7°: La comisión estará facultada para:

- Dictar su Reglamento Interno de trabajo, en el cual se establecerá las funciones, atribuciones y elección de cada miembro que asuma un cargo.
- El orden de las reuniones, el número y competencia en caso que se establezcan las comisiones internas de trabajo.
- Y todo cuanto sea necesario para el buen desarrollo y funcionamiento que permita a la comisión llevar a cabo la organización del "Carnaval del Pehuén".

Artículo 8°: La Comisión tendrá un mandato de un (1) año de duración, estableciéndose como fecha tope el último día hábil del mes de Agosto para la renovación de cargos con vista a la nueva edición del Carnaval. Dicha renovación de comisión, deberá ser informada al Ejecutivo Municipal.

Artículo 9°: Al finalizar cada edición de carnaval, deberán presentar un informe detallado del evento, indicando el resultado del mismo, con las sugerencias o cambios a evaluar o modificar a futuro, el que deberá ser elevado por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal, área respectiva, y/o dependencia que en el futuro la remplace.

CAPITULO 4

DE LOS CARNAVALES OFICIALES

Artículo 10°: Los espacios públicos donde se desarrollará el Carnaval del Pehuén serán definidos por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Comisión Organizadora del Carnaval del Pehuén.
Para ello el Departamento Ejecutivo Municipal dictara la normativa respectiva, indicando las fechas conforme calendario oficial que fije el Estado Nacional, espacios públicos a ocupar por los puestos de ventas, desarrollo del corso oficial y garantizar que el ingreso sea libre y gratuito.

CAPITULO 5

DE LOS PUESTOS DE VENTAS

Artículo 11°: Toda comercialización de productos afines con el evento será fiscalizada por las áreas municipales competentes y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.

DECRETO 031/21

O R D E N A N Z A Nº 3226/2021

VISTO: La necesidad de establecer la FACTIBILIDAD DE INICIO DE OBRA en los Lotes 18 N, Lote 18 N fracción 18a y lote 18 Ñ en las Ordenanzas N° 3176/2021, N° 3208/2021 y N°3209/2021 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo estipula la Carta Orgánica Municipal en su Articulo 153, *"La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial. Por si o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como Cooperativas, Mutuales y Sindicatos, ejecutará acciones complementarias a la de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y la familia, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos.* –

Que, el origen de la pre adjudicación y adjudicación de estos lotes emerge a partir de la necesidad habitacional de las familias, las cuales pretenden iniciar por esfuerzo propio la construcción de sus viviendas en el corto plazo, siendo loable valorar y considerar su inclusión en la presente norma de excepción, coaligando a fomentar la regularización progresiva del loteo y su pertinente urbanización, por ello se da lugar a lo sugerido y solicitado por la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano y se determina la zonificación con el indicador urbanístico AR5C. –

Que, teniendo en cuenta los precedentes según el decreto reglamentario 005/2021 con fecha 27 de septiembre 2021 de la Ordenanza 2176/2012 y sus Anexos, se determina en la presente que por decreto reglamentario se dé cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 11° de la Ordenanza 3176/2021 y en el artículo 6° de las Ordenanzas 3208/2021 y 3209/2021.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 15/12/2021, decidió por unanimidad aprobar el Proyecto de Ordenanza con el dictado de la presente norma.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la **FACTIBILIDAD de INICIO DE OBRA** para los Lote 18 N, Lote 18 Ñ y Lote 18 N Fracción 18 "a" Manzana 230, Manzana 231 y Manzana 232, según sus normas vigentes las Ordenanzas N° 3176/2021, N° 3208/2021, N° 3209/2021, y sus modificatorias. -

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE que el tiempo de vigencia de la presente norma será de 72 meses, con posibilidad de prórroga por mismo periodo según lo determine el Concejo Deliberante por Ordenanza de prórroga específica.–

ARTICULO 3°: DETERMÍNESE para los lotes nombrados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente, la zonificación con el Indicador Urbanístico AR5C. –

ARTICULO 4°: ESTABLÉZCASE que el Departamento Ejecutivo Municipal instaurará por Decreto Reglamentario todas y cada una de las EXCEPCIONES necesarias para el otorgamiento de **la FACTIBILIDAD de INICIO DE OBRA** relativo a la construcción de Viviendas para los lotes mencionados en el Artículo 1° de la presente, atento a lo facultado en el Artículo 11° de la Ordenanza 3176/2021 y en el artículo 6° de las Ordenanzas 3208/2021 y 3209/2021, las que tendrán como propósito dar garantías jurídicas al desarrollo urbanístico de los Lotes en cuestión, desembocando en una herramienta legal para la continuación y concreción de una adecuada zonificación estructural urbana a través de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano o quien a futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

ARTÍCULO 6º: DESE amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad. -

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, cumplido archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2141/2021.-

DECRETO 463/21

"O R D E N A N Z A Nº 3227/2021

ANEXO II"
Finalidad Cuenta Nomenclador Importe
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 3.812.386,84
3 0 Bienes de Consumo 020000 000000 1.652.889,24
3 0 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales 020100 000000 195.093,60
3 0 Alimentos para personas 020101 000000 195.093,60
3 0 Textiles Vestuario 020200 000000 201.346,60
3 0 Prendas de vestir 020201 000000 55.026,40
3 0 Hilaso y Telas 020202 000000 27.513,20
3 0 Confecciones textiles 020203 000000 48.773,40
3 0 Otros 020209 000000 70.033,60
3 0 Productos de papel, cartón e impresos 020300 000000 414.198,72
3 0 Papel de escritorio y cartón 020301 000000 126.060,48
3 0 Papel para computación 020302 000000 78.037,44
3 0 Productos de artes gráficas 020303 000000 39.018,72
3 0 Productos de papel y cartón 020304 000000 58.528,08
3 0 Libros, revistas y periódicos 020305 000000 21.010,08
3 0 Textos de enseñanza 020306 000000 49.523,76
3 0 Especies timbradas y valores 020307 000000 21.010,08
3 0 Otros 020309 000000 21.010,08
3 0 Productos químicos, combustibles y lubricantes 020500 000000 198.095,04
3 0 Combustibles y lubricantes 020506 000000 126.060,48
3 0 Específicos veterinarios 020507 000000 21.010,08
3 0 Productos de material plástico 020508 000000 25.512,24
3 0 Otros 020509 000000 25.512,24
3 0 Productos de minerales no metálicos 020600 000000 145.569,84
3 0 Productos de vidrio 020602 000000 21.010,08
3 0 Productos de loza y porcelana 020603 000000 21.010,08
3 0 Productos de Cemento, asbesto y yeso 020604 000000 39.018,72
3 0 Cemento, cal y yeso 020605 000000 25.512,24
3 0 Otros 020609 000000 39.018,72
3 0 Productos metálicos 020700 000000 166.579,92
3 0 Productos ferrosos 020701 000000 39.018,72
3 0 Productos no ferrosos 020702 000000 21.010,08
3 0 Estructuras metálicas acabadas 020704 000000 25.512,24
3 0 Herramientas menores 020705 000000 21.010,08
3 0 Elementos de seguridad industrial 020706 000000 21.010,08
3 0 Otros 020709 000000 39.018,72
3 0 Otros bienes de consumo 020900 000000 332.005,52
3 0 Elementos de Limpieza 020901 000000 105.050,48
3 0 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza 020902 000000 126.060,48
3 0 Útiles y materiales eléctricos 020903 000000 25.858,56
3 0 Utensilios de cocina y comedor 020904 000000 21.010,08
3 0 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio 020905 000000 21.010,08
3 0 Repuestos y accesorios 020906 000000 12.005,76
3 0 Otros 020909 000000 21.010,08
3 0 Servicios No Personales 030000 000000 1.682.153,20
3 0 Servicios Básicos 030100 000000 633.380,80
3 0 Energía Eléctrica 030101 000000 74.035,52

3 0 Agua 030102 000000 71.034,08
3 0 Gas 030103 000000 92.659,84
3 0 Teléfonos, telefax y comunicaciones por internet 030104 000000 110.052,80
3 0 Correos y telégrafo 030105 000000 258.585,60
3 0 Otros 030109 000000 27.012,96
3 0 Alquileres y Derechos 030200 000000 129.100,40
3 0 Alquiler de equipos de computación 030203 000000 21.164,00
3 0 Alquiler de fotocopiadoras 030204 000000 45.021,60
3 0 Derechos de bienes intangibles 030206 000000 23.857,60
3 0 Otros 030209 000000 39.057,20
3 0 Mantenimiento, reparación y limpieza de bienes municipales 030300 000000 309.956,40
3 0 Mantenimiento y reparación de edificios y locales 030301 000000 194.324,00
3 0 Limpieza, aseo y fumigación 030305 000000 38.864,80
3 0 Mantenimiento de sistemas informáticos 030306 000000 35.209,20
3 0 Otros 030309 000000 41.558,40
3 0 Servicios Técnicos y Profesionales 030400 000000 280.326,80
3 0 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad 030401 000000 39.057,20
3 0 Jurídicos 030403 000000 78.884,00
3 0 Contabilidad y auditoria 030404 000000 78.114,40
3 0 De capacitación 030405 000000 21.933,60
3 0 De informática y sistemas computarizados 030406 000000 23.088,00
3 0 Servicios de hotelería 030407 000000 19.240,00
3 0 Otros 030409 000000 20.009,60
3 0 Servicios comerciales y financieros 030500 000000 129.100,40
3 0 Transporte 030501 000000 23.472,80
3 0 Imprenta, publicaciones y reproducciones 030503 000000 23.280,40
3 0 Primas y gastos de seguros 030504 000000 21.933,60
3 0 Comisiones y gastos bancarios 030505 000000 20.009,60
3 0 Publicidad y propaganda 030506 000000 19.240,00
3 0 Otros 030509 000000 21.164,00
3 0 Pasajes y viáticos 030700 000000 200.288,40
3 0 Pasajes 030701 000000 83.116,80
3 0 Viáticos 030702 000000 78.114,40
3 0 Otros 030709 000000 39.057,20
3 0 BIENES DE USO 040000 000000 477.344,40
3 0 Maquinaria y equipo 040300 000000 282.250,80
3 0 Equipo para computación 040306 000000 150.072,00
3 0 Equipo de oficina y muebles 040307 000000 90.043,20
3 0 Herramientas y repuestos mayores 040308 000000 21.164,00
3 0 Equipos varios 040309 000000 20.971,60
3 0 Equipo de Seguridad 040400 000000 20.971,60
3 0 Equipo de Seguridad 040401 000000 20.971,60
3 0 Libros, revistas y otros elementos coleccionables 040500 000000 20.971,60
3 0 Libros, revistas y otros elementos coleccionables 040501 000000 20.971,60
3 0 Activos intangibles 040800 000000 114.093,20
3 0 Programas de Computación 040801 000000 114.093,20
3 0 Otros bienes de uso 040900 000000 39.057,20
3 0 Otros bienes de uso 040901 000000 39.057,20

DECRETO 463/21

O R D E N A N Z A Nº 3227/2021

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11033/21 de fecha 13/09/2021 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Proyecto del Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio Año 2022, para la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Parte Quinta, Patrimonio y Régimen Económico Financiero; Titulo II, Recursos Municipales, Presupuesto y Régimen Contable, Capitulo I al IV, Artículos 214 al 231; da los lineamientos generales en lo que hace a la parte económica financiera de esta Municipalidad.-

Que, no obstante lo mencionado en el considerando anterior, en la Octava Parte, Disposiciones Complementarias y Transitorios, en la Cláusula 13, textualmente dice: "El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del último año de gestión de cada período de gobierno se entenderá prorrogado hasta tanto la nueva Administración elaborare su anteproyecto y fuere aprobado el nuevo dentro de los plazos establecidos en esta Carta Orgánica".-

Que, como parte integrante del citado proyecto, se pone a estudio de este Cuerpo Deliberativo los Anexos I "Ingresos", II "Egresos" II y "Resumen Ingresos y egresos".-

Que, este proyecto ha sido analizado por cada uno de los Bloques que conforman este Cuerpo y tratado por la Comisión Interna de Economía.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021 conforme Despacho Nº 065/21 de la Comisión de Economía, este Concejo Deliberante, dispuso por unanimidad, aprobar el Presupuesto Ejercicio 2022, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a) y n), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE: en la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS.- ($ 1.530.671.254,66),** el Total de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022, de acuerdo al detalle que figura en Planilla y que como **"ANEXO I"** forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: FÍJASE: en la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS.- ($ 1.530.671.254,66),** el Total de Egresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.022, de acuerdo al detalle que figura en Planilla y que como **"ANEXO II"** forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el presente Presupuesto las erogaciones provenientes de la sentencia en autos caratulados "Expte. JJUCI1 EXP 44313/2015 Municipalidad Junín de los Andes c/GNC Junín de los Andes S.A. S/cumplimiento de contrato".

ARTÍCULO 4º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2141/21.-

DECRETO 464/21

O R D E N A N Z A Nº 3228/2021

VISTO: El Expediente C.D. Nº 11116/21, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Expediente el Sr. Intendente Municipal solicita autorización para

establecer el cobro por uso de los vehículos destinados al traslado de visitantes, que deseen llegar hasta el Cristo Luz a través del circuito trazado dentro del Parque Vía Christi de Junín de los Andes.-

Que, lo recaudado será destinado al mantenimiento y conservación de los vehículos, como así también al pago del personal afectado como choferes de los mismos, conforme la documentación obrante en el mencionado Expte, y que formará parte como ANEXO I, de la presente.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, decide sobre tablas y por unanimidad aprobar el pedido de autorización, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS Nº 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer el cobro por uso de los vehículos destinados al traslado de visitantes, que deseen llegar hasta el Cristo Luz a través del circuito trazado dentro del Parque Vía Christi de Junín de los Andes, de acuerdo la siguiente detalle:

RESIDENTES DEL PAIS:

- ✓ **Tarifa hasta la confitería:** Pesos doscientos ($200,00.-), por persona.-
- ✓ **Tarifa hasta el Cristo Luz:** Pesos cuatrocientos ($400,00.-), por persona.-

NO RESIDENTES DEL PAIS:

- ✓ **Tarifa hasta la confitería:** Pesos cuatrocientos ($400,00.-), por persona.-
- ✓ **Tarifa hasta el Cristo Luz:** Pesos ochocientos ($800,00.-), por persona.-

BONIFICACIONES:

- ✓ **Jubilados, Pensionados y mayores de 65 años:** cincuenta por ciento (50%) de descuento por persona.-
- ✓ **Discapacitados:** bonificación del cien por ciento (100%), por persona.-

ARTÍCULO 2: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Turismo y por su intermedio a los distintos operadores turísticos que considere.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2141/21.-

O R D E N A N Z A Nº 3229/2021

VISTO: El Expte. D.E.M Nº 2831/21 de fecha 17/09/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Mayorga Mabel Marcela, quien mantiene una unión estable, pública, notoria y permanente con el Sr. Hermosilla Horacio, y en consecuencia a que este último posee una discapacidad, solicita se contemple la renovación del beneficio otorgado oportunamente sobre la tasa de impuesto retributivos.

Que, en foja 02 (dos) obra certificado de discapacidad otorgado por la Junta Coordinadora para la atención integral del discapacitado (JUCAID), con validez hasta 26/09/2026;

Que, en correlato a lo peticionado, es de citar la Ley Nacional N° 1634, a la que este Municipio adhiere en su totalidad, y la que establece: Institúyase -por la presente Ley- un régimen de protección integral para la persona discapacitada, tendiente a asegurarle atención médica, educación, seguridad social, beneficios, franquicias y estímulos que le permitan neutralizar su discapacidad y le den oportunidad de desempeñarse en la sociedad con el mayor margen de integración y armonía.;

Que, conforme lo antes expresado se ha dispuesto otorgar un descuento sobre las tasas de impuestos retributivos y patente de automotor a las personas con discapacidad diferente equivalente a un 30%;

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, conforme al Despacho Nº 064/21 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE:, al Sr. **HERMOSILLA HORACIO ANIBAL, DNI N° 24.817.534**, UN DESCUENTO DEL 30% (treinta por ciento) en concepto de tasas de impuesto retributivos identificado con N° 3047 NC 20-42-005129891, inmueble que según registro municipal es responsable de pago la Sra. Mayorga Mabel Marcela, conviviente legal, conforme planillas obrantes y antecedentes en expediente D.E.M. N° 2831 de fecha 17/09/21.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, por el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al interesado.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2141/21.-

DECRETO 014/21

O R D E N A N Z A Nº 3230/2021

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11103/21 de fecha 02/12/2021 originado por Nota Nº 555/2021 de la Intendencia Municipal, en referencia a subdivisión de los Lotes del Parque Industrial de Junín de los Andes, ubicados sobre Avenida Neuquén; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente mencionado el Ejecutivo Municipal remite planos y solicita la aprobación de subdivisión del lote 4G de la Chacra 23 del Parque Industrial, quedando como resultado los lotes 4H, 4I y 4J para ser anexados a los lotes 4E, 4D, y 4C respectivamente, (Plano1).-

Que, a la vez requiere autorización para la unificación y División del lote 1E y espacio verde de la Manzana 84, las propuestas (Plano 2) consisten en subdividir los lotes colindantes con los lotes 1C, 1D, 1E y 1B, de lo que resultaran los lotes 1J, 1K, 1G, 1H y 1L, a la vez pide la unificación del lote 1E con los lotes 1H y 1G.-

Que, a fojas 2 y 3 del Expte de referencia obran los planos en los que se reflejan las alternativas que han sido evaluadas con la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, dispuso por unanimidad, aprobar las propuestas, según consta en croquis de plano N° 1 y 2, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: APRUÉBASE: la Subdivisión del lote 4G de la Chacra 23 del Parque Industrial, nomenclatura catastral Nº 13-20-056-5564-0000, resultando los lotes 4H, 4I y 4J para ser anexados a los lotes 4E, 4D, y 4C respectivamente.-

ARTÍCULO 2º: DESAFECTESE: el espacio verde 84, Nomenclatura Catastral Nº 13-20-054-9957, de una superficie de 2026,94 m^2, ubicado sobre Avenida Neuquén, del Parque Industrial, originado por expediente de mensura Nº 3796-2207/05.-

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE: la división del espacio verde de la Manzana 84 de los lotes colindantes con los lotes 1C, 1D, 1E y 1B, de cuya subdivisión resultaran los lotes 1J, 1K, 1G, 1H y 1L, del mismo modo se aprueba la unificación del lote 1E con los lotes 1H y 1G, del Parque Industrial de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2140/21.-

Mes de Enero del año 2022

MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco

Contiene información del mes de Diciembre 2021